

Este Periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano: Plasencia, librería de Pís: Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CÁCERES.

ARTICULO DE OFICIO

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES.

CIRCULAR NUM. 19.

Sobre movilizacion de 1,000 hombres de los 2,000 Milicianos Nacionales que lo estuvieron á virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1836 último, y de los que deben ponerse inmediatamente sobre las armas 500.

No pudiendo ser indiferente á la Diputacion el triste estado en que se encuentran varios pueblos de esta Provincia, y deseando remediar los males que les afligen, poniéndoles á salvo de las incursiones de las facciones, ha acordado en uso de las facultades que le estan concedidas:

1º La movilizacion de mil hombres, de los dos mil de la Milicia Nacional de Infantería que en virtud del Real decreto de 26 de Agosto del año próximo pasado estuvieron sobre las armas, debiendo dar cada pueblo el cupo que se designa en el adjunto repartimiento, señalado con el núm. 1º

2º Que de estos mil hombres, se pongan inmediatamente sobre las armas trescientos, los que deberán reunirse en esta Capital para el dia quince de Agosto próximo venidero, y destinarse á guarnecer los pueblos mas amenazados de los facciosos, y dejar en libertad á las tropas de línea de emprender una activa y decidida persecucion, quedando los setecientos restantes de reserva en sus mismos pueblos instruyéndose con arreglo á las órdenes que reciban del Sr. Sub-inspector del arma, mientras que alguna circunstancia imprevista exija su salida.

3º Que cada uno de los pueblos de esta Provincia á de presentar en esta Capital para espresado dia quince de Agosto próximo, el número de Nacionales movilizados que se le designan en el adjunto repartimiento, señalado con el número 2º, sorteándolos entre los que anteriormente estuvieron sobre las armas, y socorridos del fondo de las Juntas de subsistencias, por los dias que inviertan hasta su llegada á esta Capital.

4º Esta movilizacion de los mil hombres, durará

mientras exista la guerra civil en España; pero los trescientos que ahora se llaman, estarán sobre las armas hasta concluir con las facciones de la Provincia, y se reemplazarán cada cuatro meses.

5º Los Milicianos Nacionales que actualmente se hallan movilizados en los partidos de Plasencia y Jaramilla, se admitirán como cupos de los pueblos á que pertenezcan, permaneciendo en los puntos á que en el dia se hallan destinados.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicacion, y que los Ayuntamientos lo tengan presente y ejecuten con la puntualidad que exige servicio de esta naturaleza, bajo la mas estrecha responsabilidad. Cáceres 21 de Julio de 1837. = Antonio Lopez de Ochoa, Presidente. = Por acuerdo de la Diputacion, José María Ulloa, Secretario.

NUMERO 1º

Repartimiento de los mil Nacionales que se mandan movilizar por la Diputacion provincial de Cáceres.

<i>Partido de Alcántara.</i>		<i>Torrequemada</i>
<i>Hombs.</i>		<i>_____</i>
Alcántara	15	95
Brozas	26	
Ceclavin	21	
Estorninos	1	
Mata de Alcántara . . .	3	
Piedras Albas	1	
Villa del Rey	2	
Zarza la Mayor	10	
	79	
<i>Partido de Cáceres.</i>		<i>Partido de Coria.</i>
Aliseda	4	Coria
Arroyo del Puerco . . .	20	Cachorrilla
Aldea del Cano	5	Calzadilla
Cáceres	31	Casillas
Casar de id.	18	Campo
Malpartida de id.	9	Casas de D. Gomez . . .
Puebla de Ovando	1	Guijo de Coria
Sierra de Fuentes	4	Guijo de Galistéo
Torreorgaz	3	Holguera
		Huelaga
		Pescueza
		Portage
		Pozuelo
		Riolobos
		Torrejoncillo

		68
		<i>Partido de Garrovillas.</i>
		Acehuche
		5

Arco 1	Guijo de santa Bárbara. 1	Saucedilla 1	Valdeobispo. 2
Cañaveral 7	Jaraiz. 7	Serrejon. 3	Villar de Plasencia . . . 5
Casas de Millán 6	Jarandilla. 8	Talavera la Vieja 3	89
Garrovillas. 25	Jerte. 3	Talayuela 1	<i>Partido de Trujillo.</i>
Portezuelo. 2	Losar. 6	Toril 1	Cumbre 5
Pedroso. 2	Malrigal 1	Valdecañas. 1	Deleitosa 2
Hinojal. 5	Pasarón. 5	Valdelacasa 1	Escorial. 6
Monroy. 3	Robledillo. 1	Valdeuncar 1	Ibahernando. 3
Navas d'l Madroño . . . 12	Talaveruela. 2	Villar del Pedroso 5	Jaraicejo 2
Santiago del Campo. . . . 2	Tornovacas 4	Roman Gordo y anejos. 2	Madroñera 7
Talaván. 6	Torremenga. 1	70	Miajadas. 13
72	Valverde de la Vera. . . . 4	<i>Partido de Plasencia.</i>	Plasenzuela 2
<i>Partido de Gata.</i>	Viandar. 1	Aldehuela. 1	Puerto de santa Cruz . . 2
Acevo 7	Villanueva de la Vera . . 8	Arromolinos 1	Robledillo 3
Cadalso. 2	68	Borrado 2	Ruanes. 1
Cilleros. 8	<i>Partido de Logrosan.</i>	Cabezabellosa 3	Santa Ana. 1
Descarga-María 2	Alía y Calera 14	Cabezuela. 7	Santa Cruz de la Sierra. 2
Eljas 7	Abertura. 4	Cabrero 1	Torreallas de la Tiesa . 2
Gata 7	Alcollarin 2	Carcaboso 1	Trujillo. 26
Hernan-Perez. 1	Berzocano. 4	Casas del Castañar 5	Villamesía 2
Hoyos 6	Cabañas y anejos 4	Galistéo 3	79
Perales 5	Campo. 1	Garguera 1	<i>Partido de Valencia de</i>
Robledillo de Gata. . . . 1	Cañamero 5	Malpartida de Plasencia. 6	<i>Alcántara.</i>
San Martín de Trevejo. 9	Conquista 1	Miravel 4	Carvajo 1
Santibañez el Alto. . . . 2	Garciaz. 2	Montehermoso 12	Herrera y Cedillo 3
Torrealla. 1	Guadalupe. 13	Navaconcejo 3	Herreruela 2
Torre de D. Miguel. . . . 6	Herguijuela. 2	Oliva. 3	Membrío 8
Trevejo 2	Logrosan 11	Piornal. 3	Salorino 8
Valverde del Fresno . . . 5	Madrigalejo. 2	Plasencia. 18	Santiago Carvajo. 7
Villamiel. 5	Zorita 9	Serradilla. 6	San Vicente 27
Villas-Buenas 1	74	Tejeda 1	Valencia de Alcántara. 19
75	<i>Partido de Montánchez.</i>	Torno. 3	75
<i>Partido de Granadilla.</i>	Albalá. 6	Torrejon y Corchuelas . 1	
Abadía 1	Alcuescar. 8	Valdastillas. 1	
Aceituna 1	Almoharin. 7		
Abigal. 4	Arroyomolinos. 8		
Aldeanueva del Camino. 2	Benquerencia 1		
Baños 7	Botija 1		
Bronco 1	Casas de D. Antonio . . . 4		
Caminomorisco. 2	Montánchez. 17		
Casar de Palomero 3	Salvatierra de id. 3		
Casas del Monte 3	Torre de Santa María. . . 3		
Garganta 4	Torremocha. 9		
Gargantilla 1	Valdefuentes. 5		
Granadilla. 2	Valdemorales. 2		
Granja 1	Zarza de Montánchez. . . 3		
Guijo de Granadilla. . . . 3	77		
Hervás. 13	<i>Partido de Navalmoral.</i>		
Jarilla. 1	Almaráz 1		
Marchagaz. 1	Velvís de Monroy 2		
Mohedas 3	Berrocalejo 2		
Nuñomoral. 8	Bohonal 1		
Palomero 1	Campillo de Deleitosa. . . 1		
Pinofranqueado. 3	Carrascalejo. 4		
Rivera Oveja. 1	Casatejada. 6		
Pesga. 1	Castañar de Ibor. 6		
Santa Cruz de Paniagua. 1	Fresnedoso 1		
Santibañez el Bajo. . . . 3	Garbin 1		
Segura. 1	Gordo. 2		
Villanueva de la Sierra. 3	Majadas. 2		
Zarza de Granadilla. . . . 4	Mesa de Ibor. 1		
79	Millanes 1		
<i>Partido de Jarandilla.</i>	Navalmoral. 10		
Aldeanueva de la Vera . 7	Navalvillar de Ibor 1		
Cuacos. 4	Peraleda de Garbin. . . . 2		
Garganta la Olla. 5	Peraleda de la Mata. . . . 7		

RESUMEN.

Alcántara	79
CÁCERES	95
Coria	68
Garrovillas	72
Gata.	75
Granadilla.	79
Jarandilla	68
Logrosan.	74
Montánchez.	77
Navalmoral	70
Plasencia.	89
Trujillo.	79
Valencia	75

Total. 1000

NUMERO 2º

Repartimiento de los 300-hombres que ahora se llaman, de los 1000 que se mandan movilizar.

Villa del Rey	1
26	
<i>Partido de Alcántara.</i>	
Alcántara.	5
Brozas	9
Ceclavin	7
Mata de Alcántara 1	
Zarza la Mayor	3
<i>Partido de Cáceres.</i>	
Aldea del Cano	1
Aliseda	1
Arroyo del Puerco.	7

Cáceres	10
Casar de id.	6
Malpartida	3
Sierra de Fuentes	1
Torrequemada	1
Torreorgaz	1
Partido de Coria.	
Coria	2
Calzadilla	1
Campo	2
Casas de D. Gomez	1
Casillas de Coria	1
Guijo de Coria	1
Guijo de Galistéo	1
Moraleja	1
Portage	1
Pescueza	1
Pozuelo	1
Riolobos	1
Torrejuncillo	6
Partido de Garrovillas.	
Acebucho	2
Cañaveral	2
Casas de Millan	2
Hinojal	1
Monroy	1
Navas del Madroño	4
Garrovillas	8
Pedroso	1
Portezuelo	1
Talaván	2
Partido de Gata.	
Acevo	2
Cilleros	3
Cadalso	1
Eljas	2
Gata	2
Hoyos	2
Perales	1
San Martín de Trevejo	3
Torre de D. Miguel	2
Valverde del Fresno	2
Villamiel	2
Partido de Granadilla.	
Ahigal	1
Aldeanueva del Camino	1
Baños	2
Casar de Palomero	1
Casas del Monte	1
Garganta	1
Guijo de Granadilla	1
Hervás	4
Mohedas	1
Nuñomoral	3
Pino-Franqueado	1
Santibañez el Bajo	1
Villanueva de la Sierra	1
Zarza de Granadilla	1
Partido de Jarandilla.	
Aldeanueva de la Vera	2
Cuacos	1
Garganta la Olla	2
Jaraiz	2
Jarandilla	2
Jerte	1
Losar	2
Pasarón	1
Tornavacas	1
Valverde de la Vera	1
Villanueva de id.	1
Partido de Logrosan.	
Abertura	1
Alía y Barrio de la Calera	3
Berzocana	1
Cabañas y sus anejos	1
Cañamero	1
Guadalupe	5
Logrosan	3
Madrigalejo	1
Zorita	3
Partido de Montánchez.	
Albalá	2
Alcuescar	3
Almoharín	2
Arroyomolinos	3
Botija	1
Casas de D. Antonio	1
Montánchez	5
Salvatierra de id.	1
Torre de Santa María	1
Torremocha	3
Valdefuentes	2
Zarza de Montánchez	1
Partido de Navalmoral.	
Velvís de Monroy	1
Berrocalejo	1
Carrascalejo	1
Casatejada	2
Castañar de Ibor	2
Gordo	1
Navalmoral de la Mata	3
Peraleda de la Mata	2
Serrejón	1
Talavera la Vieja	1
Valdelecaza	1
Villar del Pedroso	2
Romangordo y anejos	1
Partido de Plasencia.	
Cabezabellosa	1
Cabezuela	2
Casas del Castañar	1
Galistéo	1
Malpartida de Plasencia	2
Miravel	1
Montehermoso	4
Navaconejo	1
Oliva	1

Plasencia	6
Serradilla	2
Torno	1
Valdeobispo	1
Villar de Plasencia	1
Partido de Valencia de Alcántara.	
Herrera y Cedillo	1
Herreruela	1
Membrío	3
Salorino	3
Santiago Carvajo	2
San Vicente	9
Valencia	6
Partido de Trujillo.	
Cumbre	1
Deleitosa	1
Escorial	2
Ibahernando	1
Madroñera	2
Miajadas	5
Puerto de Santa Cruz	1
Robledillo de Trujillo	1
Trujillo	9
Villamesía	1
Partido de Valencia de Alcántara.	
26	
Partido de Trujillo.	
26	
Partido de Valencia de Alcántara.	
25	

RESUMEN.

Alcántara	26
CÁCERES	31
Coria	20
Garrovillas	24
Gata	22
Granadilla	20
Jarandilla	17
Logrosan	21
Montánchez	25
Navalmoral	19
Plasencia	26
Trujillo	24
Valencia	25
Total 300	

Cáceres 21 de Julio de 1837 = Ochoa. = José María de Ulloa.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES CIRCULAR NUM. 8.

Real orden sobre el modo de recaudar los Diezmos en el presente año.

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 17 del corriente me ha comunicado la Real orden que á la letra dice así:

Ministerio de Hacienda.-3ª seccion.- Deseosa S. M. la Reina Gobernadora de que no se defraude las intenciones que han producido la ley de 16 del corriente, ya sancionada por S. M. sobre el percibo y distribucion del diezmo por frutos del corriente año, ha tenido á bien mandar que tan luego como U. S. reciba la presente haga las prevenciones debidas al Administrador de Rentas decimales, y con su cooperacion en la parte que conceptúe necesaria, proceda desde luego á recolectar y recoger todo lo perteneciente á la actual cosecha; desplegando un celo y una actividad extraordinaria para que la Hacienda pública no sufra perjuicio ni haya dilapidaciones, ocultaciones ni abusos de ninguna especie, que en caso necesario reprimirá y escarmentará U. S. con mano fuerte; en inteligencia de que el mayor servicio que U. S. puede hacer á la causa del Tro-

no y de la Nación, es el de impedir por cuantos medios estén á su alcance, que ni en todo ni en parte se hagan ilusorias en este punto las miras de S. M. Para ello confiere á U. S. ilimitadas facultades, ínterin se le comunican las instrucciones que para la ejecucion de dicha ley estan pendientes de la resolucion de S. M. que debe recaer muy en breve.

A fin de que los demas interesados en la percepcion del diezmo tengan la posible representacion, ínterin se establecen las Juntas diocesanas que la misma ley determina, queda á la prudencia y buen criterio de U. S. adoptar las medidas que le parezcan mas conducentes al objeto; en inteligencia de que lo mas esencial en el asunto es poner desde luego y sin demora alguna á buen recaudo los frutos que constituyen la contribucion decimal del presente año, acerca de lo cual, especialmente en estos primeros momentos, será propio y peculiar de U. S. la responsabilidad de los resultados, asi como la gloria del buen éxito de la operacion.

Como una de las consideraciones mas esenciales que U. S. debe tener, puede entenderse la de abocar á la administracion el conocimiento de todos los arriendos y contratos parciales que se hayan celebrado, tanto por cuenta de la Hacienda como de los Cabildos, y tomar conocimiento con la mayor exactitud posible de cualesquiera percepciones que se hayan realizado, ya sea en los pueblos y diezmos sueltos, ó ya por los Cabildos, á fin de que todos estos rendimientos puedan venir á una masa comun con la correspondiente claridad y exactitud, evitándose ulteriores reclamaciones y toda especie de complicacion y entorpecimientos. En una palabra, la cuestion de que se trata debe U. S. considerarla como vital en favor de la causa que la Nacion defiende, y estas primeras operaciones como la base esencial de ella. En tal concepto, omito hacer á U. S. las observaciones que ya le dictará su juicio y patriotismo sobre la importancia de su cometido. De Real orden lo comunico á U. S. para su inteligencia, puntual y exacto cumplimiento, en el concepto de que con esta fecha lo hago al Ministerio de la Gobernacion de la Península para que lo ejecute á los Gefes políticos á los fines correspondientes. Dios guarde á U. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1857. = Juan Alvarez y Mendizabal. — Sr. Intendente de.....

Lo que he mandado publicar en este Boletin para su mas exacto y puntual cumplimiento que se prestará por quienes corresponda sin la menor dilacion, morosidad ni disimulo bajo de la mas estrecha responsabilidad; esperando del celo y patriotismo asi de los contribuyentes como de los empleados y autoridades que convencidos del objeto á que se destinan los Diezmos que deben susistir por el presente año, no darán lugar á procedimientos siempre sensibles á la Autoridad y ruinosos al defraudador. Pero no puedo menos de recordar á todos y cada uno en la parte que les comprenda respectivamente que la defraudacion, las ocultaciones, los amaños y manejos reprobados que lleguen á descubrirse, sobre lo que se encarga la mayor vigilancia á los caballeros Administradores, Terceros, Colectores y demas empleados en la recaudacion, serán castigados con el rigor de las leyes, decretos y Reales órdenes vigentes sobre la materia asi como se exigirá la responsabilidad sin remision á las Autoridades que nieguen, rehusen ó dilaten el auxilio que se les pida debidamente y con arreglo á la ley; teniéndose presente por todos que los diezmos, aunque destinados al sosten del Clero y culto, á las urgencias extraordinarias de la guerra, y en fin á la indemnizacion de los partícipes, deben actualmente considerarse en su totalidad y para su recaudacion como las demas Rentas

del Estado, y así se aplicarán á los defraudadores por ahora las penas en que incurren los de provinciales, sin perjuicio de las variaciones que en su régimen y administracion, calificacion de los fraudes y modo de proceder en su averiguacion se esté á las instrucciones que el Gobierno de S. M. comunicará para la ejecucion de la ley de 16 del actual, á que se hace relacion en la Real orden inserta. La manutencion del Clero español, tan virtuoso y benemérito en su mayor número; el sosten del culto católico que profesamos; el cumplimiento de las cargas de justicia que gravitan sobre la masa decimal; y en fin las graves necesidades de una guerra tan dispendiosa y dilatada, como injusta y temerariamente provocada por un Príncipe ingrato y rebelde, exigen sacrificios extraordinarios, recursos inmensos, auxilios cuantiosos que el pueblo español há prestado siempre que se ha visto empeñado en luchas tan nobles y heroicas como la gloriosa campaña actual, donde la lealtad, el sufrimiento, el patriotismo no pueden hacer mayores esfuerzos por encadenar para siempre la infidencia, la inconstancia y el horrendo monstruo del despotismo. Muy reciente tenemos una prueba de aquellas virtudes demostrada en los campos de Buñol y Chivi. Triunfó la justa causa de la libertad y de la legitimidad, y esta victoria será presagio de otros mayores triunfos de las armas leales, siempre que se aseguren las subsistencias y el socorro del soldado. Empero "para alcanzar triunfos es menester dinero; si los pueblos quieren paz y ventura, que hagan un esfuerzo, y venceremos y descansaremos" y así concluyo repitiendo que espero los mas ventajosos resultados del patriotismo de estos habitantes. Cáceres 22 de Julio de 1857. = I. I., Joaquin H. Izquierdo.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Badajoz.

Continuacion del anuncio núm. 72, inserto en el Boletin núm. 86.

Asimismo y por la causa espresada se rematarán de nuevo el dia 5 de Agosto citado, en el sitio y horas designadas, las fincas siguientes:

Del convento de religiosas de S. Onofre de esta ciudad.

Una Casa, n. 47, en la calle del Pozo, en esta ciudad, arrendada por meses, no consta gravada con carga alguna, que rematada en la subasta anulada en 26,200 rs., pero se anuncia por su tasacion que es conforme al resultado de la graduacion quinquennial 21,202 rs. y en renta 1060.

Convento de religiosas de santa Catalina de id.

Una Casa, n. 2, en la calle de Braquetilla, en esta ciudad; no consta gravada con carga alguna, rematada en la subasta anulada, en 24,000 rs., pero se anuncia por su tasacion que es conforme con la graduacion quinquennial 21,450 rs. y en renta 1072.

AVISO.

En la Administracion de Correos de esta Capital se encuentran de venta ejemplares de la Constitucion de la Monarquía Española, promulgada en el presente año.

En 8º rústica á 2 reales. — Id. en pasta 4 id. — En folio rústica 12 reales. — Id. pasta 24 id.

A estos precios cómodos pueden proveerse las Autoridades, Corporaciones y particulares de los ejemplares que necesiten.